REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00934-00

Se incorpora al expediente los escritos allegados por las partes, mediante los cuales manifiestan no continuar con el trámite procesal, conllevando a la terminación del proceso.

Por lo anterior, se le informa a la profesional del derecho que representa los intereses de algunos herederos, y a éstos como tal que, la solicitud es improcedente por cuanto no se indica cuál es la causal jurídica correcta para la terminación del proceso en el trámite sucesoral, conminándolos a consultar las implicaciones legales que trae consigo cada una de las figuras jurídicas que existen para la culminación de la Litis.

En cuanto a la solicitud elevada por la señora Estefanía Villegas Narváez de fijar los honorarios al abogado Carlos Javier Posada Giraldo, no se accede a ello por cuanto no se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 197**
fijado hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ba7284bd34f203e6c670a2287d192c582fc524b22015faab9aa5960f1855d2**
Documento generado en 10/11/2021 01:17:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica